



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 11 de septiembre de 1996. — Número 183 Página 5.593

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 29 de agosto, por la que se establecen medidas de apoyo a la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria 5.594

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima» (Hinojedo) 5.596
 Delegación del Gobierno en Cantabria.— Delegación de funciones 5.606
 Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de liquidación de intereses de demora, providencias de apremio y expediente de abandono 5.607
 Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitud de autorización para la construcción de un camping y vertido de aguas residuales, y concesiones para aprovechamientos de caudales de agua 5.610

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Mazcuerras y Santillana del Mar.— Delegación de funciones 5.611
 Herrerías.— Oferta de empleo público para 1996 5.612
 Suances.— Aceptación de renuncia 5.612
 Castro Urdiales.— Constitución de la mesa de contratación 5.612

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal y Junta Vecinal de Mogrovejo.— Anuncios de subastas 5.612

3. Economía y presupuestos

- Comillas.— Exposición pública del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994 5.613
 Santoña.— Exposición al cobro en período voluntario de los recibos sobre impuesto de actividades económicas y precio público por entrada de vehículos y carruajes en edificios y fincas particulares 5.613
 Santa Cruz de Bezana.— Aprobación del expediente de suplemento de crédito número 4/96 5.614
 Pesaguero.— Aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1996 5.614
 Ampuero.— Aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 5.614
 Santander.— Liquidaciones de recargo y providencias de apremio 5.614

4. Otros anuncios

- Santa María de Cayón.— Aprobación inicial de los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes . 5.622
 Cabezón de Liébana, Castañeda y Lamasón.— Exposiciones públicas de la renovación del padrón municipal de habitantes 5.622
 Marina de Cudeyo, Polanco y Hazas de Cesto.— Aprobaciones de los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes 5.623

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 389/91 5.623

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 446/96 5.624
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 421/96 . 5.624
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 342/96 . 5.624

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de agosto de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas de apoyo a la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria.

Los productos alimentarios tradicionales de Cantabria, con unas características propias, tanto por su proceso de elaboración, como por su naturaleza, que son producidos por industrias artesanales de pequeña dimensión y de reducida producción, las cuales se hallan generalmente establecidas en zonas desfavorecidas y de montaña, tienen dificultades para acogerse a las líneas de ayuda que existen para otros productos e industrias de mayor entidad.

Por decisión de la Comisión de 14 de diciembre, fue aprobado el Programa Operativo "Desarrollo del Medio Rural en Cantabria", dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1, durante el período 1994/1999. Dicho programa comprende una serie de medidas que, integradas en el Subprograma 3, incluyen la Promoción de la mejora de la calidad y el apoyo a la comercialización de productos agrarios regionales, entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la calidad de los productos incluidos en Denominaciones de Origen y Calidad Cantabria, así como la promoción de la producción de productos de tipo localista de producción artesanal, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas que contribuyan a conseguir los objetivos fijados.

Asimismo, la protección de las Indicaciones geográficas y de las Denominaciones de Origen y la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimentarios, están amparados por los Reglamentos (C.E.E.) 2081/92 y 2082/92, de 14 de julio de 1992.

Con el fin de regular el régimen de ayudas aplicables para el fomento y mejora de la calidad de estos productos adaptándolas a la Normativa Comunitaria, en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Capítulo Primero

Artículo 1.-

La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria la concesión de ayudas relativas a la mejora de las condiciones de elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales, incluidos en denominaciones de origen y Calidad Cantabria y las de los de tipo localista y producción artesanal.

Artículo 2.-

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que realicen inversiones o gastos subvencionables conforme se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 3.-

Podrán ser objeto de ayuda:

- Las inversiones y gastos de gestión de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen y calidad y sus asociaciones.
- Las inversiones para la instalación y modernización de pequeñas empresas de productos artesanales.
- Las inversiones en equipos para el control de residuos.
- Las inversiones y gastos para la realización de ferias y mercados encaminados a la promoción de productos artesanales.
- La contratación de técnicos para asesoramiento.

Artículo 4.-

Para la financiación de las ayudas se tendrán en cuenta las partidas previstas para estos fines en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

A estos efectos para el presente ejercicio se imputarán a las partidas presupuestarias 05.5.712.6.772; 05.5.712.6.481; 05.3.7122.481.2.

Artículo 5.-

Cuantía máxima y naturaleza de las subvenciones:

- 1.- Cuando la inversión sea para la instalación y modernización de empresas de elaboración y/o comercialización de productos tradicionales, la ayuda tendrá naturaleza de subvención al capital y no podrá exceder del 50% del total de la inversión subvencionable, hasta un límite máximo de 2.000.000,-Ptas.
- 2.- En la celebración de ferias y mercados encaminados a la promoción de productos tradicionales, así como la contratación de técnicos (prestadores de servicios) para el asesoramiento en la mejora de las producciones y comercialización de los mismos, la subvención podrá alcanzar hasta el 75% de los gastos del presupuesto aprobado.
- 3.- En lo referente a los gastos de funcionamiento y gestión de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y de Calidad Cantabria o sus asociaciones, las subvenciones tendrán las limitaciones y condiciones previstas en la normativa comunitaria.

En cualquier caso, respecto a los puntos 2 y 3, el límite máximo de inversiones y gastos subvencionables por solicitud será de 5.000.000,-Ptas.

CAPITULO II

Tramitación de solicitudes de ayuda

Artículo 6.-

La solicitud de ayuda se formulará mediante instancia conforme al modelo que figura como Anexo, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, acompañada de

proyecto y/o memoria, en la que se justifiquen convenientemente las inversiones o gastos proyectados, así como, en su caso, planos de la obra a realizar y del emplazamiento de la maquinaria e instalaciones, presupuesto, y facturas proforma de las casas suministradoras de la maquinaria e instalaciones.

Artículo 7.-

Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, en las condiciones que establece el artículo 6 de la presente Orden.

El plazo para la presentación de solicitudes será entre el 1 de Febrero y 31 de Octubre de cada año.

Artículo 8.-

La solicitud incorrectamente presentada, o que no se acompañe de la documentación prevista, deberá subsanarse en el plazo de diez días a partir del momento en que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca notifique tal circunstancia al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiere subsanado la falta, se dará por desistida y se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

Artículo 9.-

La Dirección Regional de Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción del expediente y la formalización de la correspondiente propuesta de resolución que elevará al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen y evaluación de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar, e informe de los servicios correspondientes, que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación.

La resolución de concesión de ayuda se realizará por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación del plazo anual de presentación de solicitudes, de la que se dará notificación reglamentaria al interesado.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra la mencionada Resolución, expresa o presunta, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación o desde que se entendiera desestimada.

CAPITULO III

Tramitación de Pago

Artículo 10.-

El pago de las ayudas a las que se refiere el punto 1 del artículo 5 de la presente Orden, se realizará una vez finalizada y justificada la inversión subvencionable, previa petición dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y presentada dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización de las obras, que en cualquier caso deberán estar ejecutadas en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, a la que deberán adjuntar:

- 1.- Documentos justificativos de los pagos realizados.
- 2.- Declaración Jurada de cualesquiera otras ayudas solicitadas o concedidas, para la financiación del proyecto de referencia.

3.- Certificación de los Organismos competentes precisando que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y las referentes a la Seguridad Social.

4.- Cualquier otra documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones o gastos realizados.

Para el pago de la subvención a que se refieren los puntos 2 y 3 del citado artículo 5, se podrá realizar de la siguiente forma:

Un 50% de la subvención aprobada, en las condiciones establecidas en la resolución aprobatoria, a partir de la expedición de la misma, previos los trámites reglamentarios.

El otro 50% una vez justificado el gasto del anticipo anterior.

Tanto la justificación del anticipo como la justificación total se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, presentando los documentos indicados en los puntos 1,2,3 y 4 anteriores.

Artículo 11.-

El pago de la ayuda estará condicionado en todo momento a la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente año podrán acogerse a las disposiciones de la presente Orden, aquellas inversiones que puedan justificar oficialmente no haber comenzado su ejecución antes del 31 de Agosto de 1.995.

DISPOSICION ADICIONAL

El Régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley 11/1995 y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Orden de 10 de Octubre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas de apoyo para la elaboración de quesos artesanales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/166173

ANEXO

Solicitud de ayuda para Inversiones y gastos para la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales de Cantabria.

ORDEN de 28 de Agosto de 1996

D.....con NIF:..... en representación de la empresa constituida con NIF:....., y domicilio social en..... Provincia de....., en su calidad de.....

S O L I C I T A: Que, según lo previsto en la orden de 28 de Agosto de 1996, le sea concedida la máxima subvención sobre una inversión o gasto dePtas, para el proyecto titulado..... que se llevará a cabo en la localidad de provincia.....

Declarando bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- 3.- Declaración Jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto de referencia.
- 4.- Declaración Jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5.- Comunicar previamente la fecha real del comienzo de trabajos.

-----de-----de1996

ILMO.SR.CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Asturiana de Zinc, S. A.» (Hinojedo)

I N D I C E

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION, DURACION Y REVISION

- Artículo 1º.- Ambito territorial.....
- Artículo 2º.- Ambito personal.....
- Artículo 3º.- Ambito temporal.....
- Artículo 4º.- Revisión.....

CAPITULO II

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

- Artículo 5º.- Jornada y horario de trabajo.....
- Artículo 6º.- Descanso durante la jornada a turno.....
- Artículo 7º.- Horas extraordinarias.....
- Artículo 8º.- Vacaciones.....
- Artículo 9º.- Vacaciones: época de disfrute.....
- Artículo 10º.- Vacaciones: distribución.....
- Artículo 11º.- Vacaciones: casos especiales.....
- Artículo 12º.- Permisos retribuidos.....

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Artículo 13º.- Eficiencia y rendimiento.....
- Artículo 14º.- Contratación de personal.....
- Artículo 15º.- Ascensos.....
- Artículo 16º.- Cambios de puesto voluntario.....
- Artículo 16ºbis Movilidad del Personal.....
- Artículo 17º.- Reservas de fabricación.....
- Artículo 18º.- Cambio de turno o descanso.....
- Artículo 19º.- Relevos.....
- Artículo 20º.- Registro de personal.....

CAPITULO IV

PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA

- Artículo 21º.- Definición.....
- Artículo 22º.- Declaración de la capacidad disminuida.....
- Artículo 23º.- Aptitud física.....
- Artículo 24º.- Puestos de trabajo.....
- Artículo 25º.- Formación y reconversión.....
- Artículo 26º.- Recuperación de la capacidad laboral.....
- Artículo 27º.- Reingreso de incapacitados.....

CAPITULO V

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- Artículo 28º.- Principio General.....
- Artículo 29º.- Delegados de Prevención.....
- Artículo 30º.- Comité de Seguridad y Salud.....
- Artículo 31º.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.....
- Artículo 32º.- Reconocimientos periódicos y especiales.....

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES

- Artículo 33º.- Ayuda de estudios y bolsas de viaje.....

CAPITULO VII

PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL

- Artículo 34º.- Comité de Empresa.....
- Artículo 35º.- Competencias del Comité de Empresa.....
- Artículo 36º.- Medios Materiales.....
- Artículo 37º.- Convocatoria de Reuniones.....

CAPITULO VIII

RETRIBUCIONES

- Artículo 38º.- Conceptos retributivos.....
- Artículo 39º.- Salario de calificación.....

Artículo 40°.- Gratificaciones.....
 Artículo 41°.- Antigüedad
 Artículo 42°.- Horas Extraordinarias.....
 Artículo 43°.- Plus de turnicidad.....
 Art. 43° bis.- Plus de Nocturnidad.....
 Artículo 44°.- Plus Festivo
 Artículo 45°.- Plus Tóxico.....
 Artículo 46°.- Prima Incentivo a la Productividad
 Artículo 47°.- Vacaciones.....
 Artículo 48°.- Descanso Compensatorio
 Artículo 49°.- Primas y pluses especiales.....

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

Artículo 50°.- Gastos de transporte
 Artículo 51°.- Dietas.....
 Artículo 52°.- Comidas, cenas y desayunos
 Artículo 53°.- Descanso de 12 a 13 horas

CAPITULO X

PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 54°.- Ayuda a disminuidos psíquicos.....
 Artículo 55°.- Seguro Colectivo de Vida
 Artículo 56°.- Préstamos

CAPITULO XI

Artículo 57°.- Comisión valoración puestos de trabajo.....
 Artículo 58°.- Normas subsidiarias

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Absorción y Compensaciones.....

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Comisión de vigilancia.....

ANEXOS

Nº 1.- Régimen de trabajo
 Nº 2.- Prendas de trabajo.....
 Nº 3.- Tabla salarial de calificación
 Nº 4.- Tabla "Plus de antigüedad".....
 Nº 5.- Tabla "Horas extraordinarias"
 Nº 6.- Tabla "Plus de Trunicidad".....
 Nº 7.- Tabla "Plus de Nocturnidad"
 Nº 8.- Tabla "Plus Festivo"
 Nº 9.- Tabla "Plus Tóxico"
 Nº10.- Tabla "Plus Tóxico"
 Nº11.- Tabla "Compensatoria dobles".....

CONVENIO COLECTIVO DE "ASTURIANA DE ZINC, S. A."

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Hinojedo, siendo las trece horas del día 26 de Julio de mil novecientos noventa y seis, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "ASTURIANA DE ZINC, S. A." (Factoría de Hinojedo), actuando como Secretario D. LORENZO SARDINA GONZALEZ y con asistencia de las siguientes personas:

Por la representación social:

- D. JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ CODESAL
- D. HERMINIO CUEVAS GÓMEZ
- D. FRANCISCO LÓPEZ BENITO
- D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÓMEZ
- D. LUIS MIGUEL EGUREN IGLESIAS

Por la representación de la Empresa:

- D. JESÚS PÉREZ MOREDA
- D. JESÚS DÍEZ BAQUERO
- D. JOSÉ M. MENÉNDEZ MARTÍNEZ
- D. JOAQUÍN JOVEN MARTÍNEZ
- D. ANTONIO GUTIÉRREZ RUÍZ

Y como consecuencia de las liberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de ambas partes, ACUERDA el CONVENIO COLECTIVO para los años 1996 y 1997.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION, DURACION Y REVISION

Art. 1º - Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las condiciones de trabajo entre Asturiana de Zinc, S. A., y el personal de ésta, sujeto al mismo, perteneciente al Centro de Trabajo de Hinojedo.

Art. 2º - Ambito Personal

Se exceptúan de este Convenio aquellas personas que por sus cargos u otras condiciones sean considerados como personal fuera de Convenio. Ello no excluye que, si lo desean, puedan acogerse en cualquier momento al presente Convenio, previa solicitud en tal sentido.

Art. 3º - Ambito Temporal

La vigencia de este convenio se inicia el día 1 de Enero de 1996, rigiéndose hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Cualquiera de las partes queda facultada para denunciar el presente convenio a su vencimiento. Tal denuncia deberá hacerse por escrito y con un preaviso, al menos, tres meses antes del 31 de Diciembre de 1997.

Art. 4º - Revisión Salarial

Incremento salarial año 1996

El incremento sobre las Tablas salariales, primas y pluses, será el I.P.C. real establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el 1º de Enero a 31 Diciembre 1996.

Quedan exceptuados la prima de incentivo a la productividad, primas y pluses y otros que han sufrido un incremento independiente pactado en este Convenio.

Se fija un I.P.C. provisional del 3,30% que será revisado una vez conocido el I.P.C. real de ese año.

Incremento salarial año 1997

El incremento sobre las Tablas salariales, primas y pluses, será el I.P.C. real establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el 1º Enero a 31 Diciembre 1997 más 0,50 puntos.

Queda exceptuada la prima de incentivo a la productividad que sufre el incremento pactado independiente en este Convenio.

En la segunda quincena del mes de enero 1997 se reunirán las dos partes al objeto de establecer el I.P.C. provisional a la vista de las previsiones del Gobierno, que será revisado una vez conocido el I.P.C. real de dicho año.

CAPITULO II**JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS****Art. 5° - Jornada y Horarios de Trabajo**

La jornada laboral para este Convenio será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de la siguiente forma:

Personal jornada ordinaria:

Lunes a Viernes: 8 a 12 y 13 a 17 horas.

Personal a relevo:

Realizará las 40 horas en cómputo de 28 días (4 semanas), según se detalla a continuación:

Ciclo	Horario	Días de trabajo	Días de descanso
1°	22 a 6	7	2
2°	14 a 22	7	2
3°	6 a 14	6	4
		20	8

Con el fin de atender las necesidades de fabricación, el personal mínimo y necesario de los departamentos de Fabricación y Servicios Generales, trabajará los sábados, domingos y festivos de 8 a 12 horas.

El personal que trabaje esos días, en compensación percibirá la cantidad equivalente al plus festivo establecido en la tabla anexa n° 8 de este Convenio.

Como anexo I figura la relación de puestos que están a turnos, junto con el régimen y horario de trabajo.

Para el personal de jornada normal, las fiestas que coincidan en sábado, se disfrutarán el primer día laborable de la siguiente semana.

Art. 6° - Descanso durante la jornada a turnos.

Los trabajadores que presten su jornada a turnos disfrutarán de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo.

Art. 7° - Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en cada uno de los distintos horarios y regímenes de trabajo en los que esté encuadrado el trabajador. El límite máximo será de 80 horas/año para cada trabajador.

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada laboral ni para el cómputo del máximo de las extraordinarias señaladas en el párrafo anterior, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios o urgentes, así como las estructurales conforme están definidas en las disposiciones legales correspondientes.

La Oficina de Personal enviará al comité una relación mensual de las horas extraordinarias que se hayan realizado durante el mismo, indicando la causa, Departamento al que correspondan y el número de trabajadores que las haya realizado con indicación de las que corresponden a cada uno, sin especificación nominal.

Art. 8° - Vacaciones.

Las vacaciones serán de 24 días laborables para 1996 y de 25 para 1997.

Art 9° - Vacaciones época disfrute

Las vacaciones se disfrutarán, salvo causa de fuerza mayor, en la forma siguiente:

- 20 días de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 15 de Mayo y 15 de Octubre.
- El resto, de acuerdo entre Empresa y trabajador, dentro del año, debiendo solicitarlo con la mayor antelación posible y como mínimo el último día laborable antes de tomar las vacaciones.

Al personal a turnos se le concederá la posibilidad de disfrutar tres de estos días en cualquier fecha que lo solicite, siempre que éstos no sean consecutivos y sin que pueda haber más de dos peticiones por relevo y un máximo de tres para todos los departamentos de fabricación, pudiendo ampliarse si hay reservas disponibles.

Art.10° - Vacaciones distribución

La distribución de las vacaciones a que se refiere el apartado a) del artículo anterior se hará antes del 15 de Mayo de cada año.

Art.11° - Vacaciones Casos especiales.

En caso de que un trabajador debido a baja por enfermedad finalizara el año sin disfrutar vacaciones, tendrá derecho a las mismas en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado durante el año anterior, debiendo tomarlas necesariamente antes de incorporarse al trabajo.

Cuando por causas imputables al trabajador, éste deje transcurrir el año natural sin disfrutar sus vacaciones, perderá el derecho a las mismas, sin que quepa abono de ningún tipo.

La situación de baja por enfermedad o intervención quirúrgica graves que den lugar a hospitalización, interrumpirá las vacaciones por el tiempo que dure aquélla, disfrutándose los días restantes dentro del año y en el mes que se fije, de mutuo acuerdo, entre el Jefe del Departamento y trabajador afectado.

En caso de matrimonio de un trabajador, avisando con una antelación de treinta días, éste tendrá derecho a disfrutar de su vacación anual en todo o en parte en la fecha inmediata a la celebración de su matrimonio, sin que ello pueda influir en el orden de vacaciones de su grupo.

Art.12° - Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- CINCO días naturales en caso de fallecimiento de cónyuges, y TRES días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. Si tal circunstancia se produce fuera de la provincia se concederá CINCO DIAS NATURALES.
- DOS DIAS naturales en caso de enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, abuelos, hijos, cónyuge y hermanos, CUATRO DIAS NATURALES si ocurriese fuera de la provincia.
- DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de otros familiares o personas que vivan bajo su techo y dependencia.
- UN DIA natural en caso de fallecimiento de sobrinos consanguíneos y tíos, o enfermedad grave o intervención quirúrgica de nietos.
- CUATRO DIAS naturales en caso de alumbramiento de esposa.
- UN DIA natural en caso de matrimonio de hermanos, hijos y nietos.
- UN DIA natural en caso de bautismo y primera comunión de hijos y nietos.
- UN DIA natural en caso de cambio de domicilio.
- QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.
- UN DIA para renovar el D.N.I.; el de conducir en los casos en que tal carné sea necesario para el trabajo dentro de Fábrica; para comparecer ante los tribunales cuando el trabajador sea parte interesada en el procedimiento; para comparecer ante Ayuntamientos ó Delegaciones Ministeriales, siempre que sean citados por estos organismos.

Los familiares políticos tendrán la misma consideración que los consanguíneos.

CAPITULO III**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Art.13° - Eficiencia y rendimiento**

La Dirección, Organización y control de la actividad laboral corresponde a la Empresa y el trabajador está obligado a realizar el trabajo bajo la dirección de aquélla. La empresa podría adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control en el desarrollo de la actividad laboral.

Las retribuciones salariales que se pacten, están directamente relacionadas con un rendimiento y asistencia normales en los distintos puestos de trabajo y de forma eficiente durante toda la jornada laboral.

La disminución del rendimiento y asistencia, repercutirá en igual proporción sobre los salarios, siempre que sea por causas imputables al trabajador.

Art.14° - Contratación de personal.

Las exclusiones, reservas y preferencias para la contratación de personal, sólo se verán afectadas por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

Art.15° - Ascensos.

La provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, siempre que se acredite aptitud en el trabajador para el puesto de ascenso, y las dos siguientes por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico, preferentemente entre los trabajadores de cada categoría inmediatamente inferior.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas, en razón a las facultades organizativas que se reconocen a la Empresa, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Una vez producida la designación, ésta será comunicada al Comité de Empresa y al personal afectado.

Art.16° - Cambios de puesto voluntario.

Siempre que se produzca una vacante o se cree una nueva plaza, en ambos casos que no signifique mando, deberá ser comunicado al personal en los tablones de anuncios, para que los interesados, en la vacante producida o creada, puedan solicitarla en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del anuncio.

Tendrán preferencia para la adjudicación de la misma los trabajadores de puesto fijo del mismo departamento y seguidamente los cubrebajas por el orden establecido en las listas confeccionadas al efecto, teniendo en cuenta la idoneidad y antigüedad.

Art.16° bis - Movilidad de Personal.

Ningún trabajador podrá ser cambiado de puesto de trabajo con perjuicio de sus derechos económicos. La movilidad de personal del centro de trabajo o dependencia, no tendrá más limitaciones que las exigidas por la idoneidad y la pertenencia al grupo profesional y régimen de jornada. No obstante en caso de emergencia podría tomarse personal de otro departamento de la fábrica, incorporándose éste a su punto de procedencia una vez desaparecidas las causas que motivaron el traslado.

El trabajador que sea trasladado percibirá las remuneraciones que correspondan al puesto a que va destinado, sin que, como queda dicho, pueda mermarse los emolumentos que hasta entonces venía percibiendo.

Art.17° - Reservas de Fabricación.

Para los cinco puestos de fabricación existentes en la Fábrica (3 Flash, 1 Central, 1 Concentración) existirán cinco reservas de fabricación de los cuales habrá uno por relevo y el quinto en horario fijo de 6 a 14 horas, debiendo conocer los cinco puesto de fabricación. Dichos reservas tendrán las mismas retribuciones y complementos que los titulares de puesto fijo.

a) Normas incorporación reservas a fabricación:

Las ausencias de los titulares de fabricación por cualquier motivo, serán cubiertas por el Reserva del mismo relevo, y si esto no fuera posible, serán cubiertas por cualquiera de los cuatro restantes, siguiendo criterios de organización y reducción de costes.

Cuando se precise un Reserva para cualquier puesto o trabajo en horario de 8 a 17 horas, se incorporará el quinto reserva y en caso de no estar disponible cualquiera de los otros reservas según el criterio del párrafo anterior.

Cuando un Reserva tenga que cubrir puesto en un relevo que no sea el suyo, o siendo el de 6 a 14 horas se incorpore a un relevo de fabricación, una vez finalizada la suplencia, disfrutará del correspondiente descanso antes de incorporarse a su puesto, en el caso de que no hubiese podido disfrutarlo cuando le correspondía. Caso contrario se abonará el descanso como horas extras.

La sustitución de mojado y sosa, la realizará el Reserva de Guarda de 8 a 17 horas, y en su defecto el Reserva de fabricación de 6 a 14 horas que también realizará la sustitución del puesto de cargue de SO2.

b) Incorporación al relevo por vacaciones de los titulares:

Cuando los titulares del puesto empiecen a disfrutar las vacaciones a continuación de la libranza, el reserva que le sustituya se acoplará al relevo en la libranza que precede a las vacaciones del titular.

c) Exceso de libranzas por acople relevo:

El exceso mensual de libranzas que puedan producirse por acoplamiento al relevo, se abonará como presencia efectiva en el puesto de trabajo.

Art.18° - Cambio de turno o descanso

Se permitirá el cambio de turno, así como el cambio del día de descanso, entre trabajadores que pertenezcan al mismo puesto de trabajo que ostente la misma profesión o especialidad íntimamente relacionadas, cuando quede cubierto el servicio y siempre con consentimiento previo del Jefe de Departamento.

Art.19° - Relevos.

Los relevos se realizarán siempre en el puesto de trabajo.

El titular de un turno no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea relevado.

Cuando por causas imprevistas no se presentase el operario de relevo se procederá preferentemente por el siguiente orden:

- 1°) Realizará el puesto el reserva.
- 2°) Doblará el titular del puesto.
- 3°) Doblará cualquiera de los compañeros que conozca el puesto y acepte voluntariamente.

4°) Podrán realizar las labores del ausente, los compañeros entrantes que voluntariamente acepten, en cuyo caso percibirán a prorrata el importe del doble.

Caso de no poder ser cubierto el relevo por alguno de los supuestos anteriores, doblará obligatoriamente el titular del puesto, sin que esté obligado a hacerlo dos días consecutivos.

El doble será compensado siempre con la cantidad que figura en la tabla anexa nº 10. Caso de que éste coincida en día festivo, percibirá además el plus festivo correspondiente.

Art.20° - Registro de personal.

Los registros de personal, totalizados al 31 de diciembre de cada año, se publicarán durante el mes de febrero siguiente, conteniendo los datos que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la empresa y en la categoría, número de matrícula, cargo o puesto que ocupa, categoría profesional y departamento donde prestó sus servicios el último año.

CAPITULO IV

PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA

Art.21° - Definición.

Integra el grupo de capacidad disminuida el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razón de enfermedad común o profesional, accidente, sea o no laboral y a consecuencia de lo cual no pueda desarrollar de forma correcta y completa los cometidos de su puesto de trabajo con un rendimiento normal.

Art.22° - Declaración de la capacidad disminuida.

La declaración de personal de capacidad disminuida se efectuará por los Servicios Médicos de la Empresa, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia del Comité de empresa, a petición de los propios interesados y a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico, o dictámenes de otros médicos especialistas, cuando detecten una incompatibilidad manifiesta del trabajador con el puesto a desempeñar, conforme a la definición del artículo 23 del Convenio o que afecte claramente a la seguridad de las personas y/o instalaciones.

No obstante lo anterior, serán considerados de capacidad disminuida los trabajadores que tengan reconocida, o se les reconozca en el futuro, una incapacidad permanente que no dé lugar a la rescisión del vínculo laboral e impida desarrollar los cometidos de su puesto de trabajo habitual.

Art.23° - Aptitud física.

Será condición indispensable para ocupar un puesto determinado de capacidad disminuida, que el trabajador posea aptitud física suficiente para el desempeño del mismo, a juicio del Médico de Empresa, previo informe del Comité de Empresa.

La aptitud profesional, en su caso, será consecuencia de la actuación del trabajador durante el período necesario para su adiestramiento o adaptación al puesto de trabajo. Todo ello será determinado por la Empresa, oído el Comité de Empresa.

Art.24° - Puestos de Trabajo.

La Empresa facilitará al personal de capacidad disminuida un puesto de trabajo de acuerdo con su incapacidad.

El número de puestos a cubrir por el personal de capacidad disminuida será como máximo el 7 por 100 de la plantilla de la Fábrica.

Art.25° - Formación y reconversión.

Cuando la Empresa considere necesario someter al personal de capacidad disminuida a cursillo de formación profesional, perfeccionamiento o reconversión para la ocupación de determinados puestos de trabajo, será obligatoria la asistencia a tales cursillos durante la jornada de trabajo.

Art.26° - Recuperación de la capacidad laboral.

Todo trabajador calificado como personal de capacidad disminuida, que por los Servicios Médicos de la Empresa se le declare haber recuperado su capacidad laboral para el puesto de procedencia, a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico o dictámenes de otros médicos especialistas, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia del Comité de empresa, o a petición de los propios interesados, deberá reintegrarse al mismo, de manera inmediata, salvo que la Dirección de la Empresa considere necesaria su continuidad en dicho puesto y ésta no suponga lesión para otro trabajador con mejor derecho.

Art.27° - Reingreso de incapacitados.

Se establece el derecho preferente para ingresar en la Empresa a los trabajadores que cesaron en la misma por incapacidad reconocida oficialmente en el caso de que por revisión de la Comisión Técnica Calificadora se declare en resolución firme la recuperación de su capacidad.

CAPITULO V**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****Art.28° - Principio General**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, incumbiendo a la empresa el correlativo deber de protección frente a riesgos laborales, teniendo aquéllos y ésta las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Art.29° - Delegados de Prevención

Dada la actual plantilla de la empresa, se designarán 2 Delegados de Prevención por y entre los representantes de los trabajadores, los cuales tendrán las competencias y facultades previstas en el artículo 36 de la citada Ley 31/1995, con el régimen de garantías y sigilo profesional ordenado en el artículo 37 de la misma Ley.

La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Art.30° - Comité de Seguridad y Salud.

El comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación para la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, estará constituido por los dos Delegados de Prevención e igual número de representantes de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará su propia normativa de funcionamiento. Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. En sus reuniones participarán, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la representación de ésta. Podrán participar también en las reuniones los trabajadores que cuenten con una especial cualificación o información respecto a las cuestiones que se debaten en esas reuniones, así como técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que lo solicite alguna de las representaciones de dicho Comité.

Art.31° - Competencias y facultades del Comité de Seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. En su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo que se refiera a la incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como los proyectos y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Controlar la suficiencia y el uso de los medios y equipos de prevención y protección de riesgos, determinando también las prendas de trabajo o de abrigo requeridas en cada puesto, la periodicidad de entrega de las mismas y los supuestos de excepción a esa periodicidad.
4. Decidir sobre la entrega de gafas graduadas u otros medios especiales o específicos de seguridad a aquellos trabajadores que los necesiten.
5. Decidir los casos de obligatoriedad para los trabajadores de realización de reconocimientos médicos, cuando los mismos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de esos trabajadores o para verificar si el estado de salud de alguno de ellos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
6. Asegurar que las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se lleven a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
7. Cualquier otra que esté dispuesta o que se disponga por norma legal o reglamentaria.

Art.32° - Reconocimientos periódicos y especiales

Los trabajadores realizarán un reconocimiento médico general cada año, practicado por los Servicios Médicos de la Empresa o Centro que éstos designen. Dichos servicios determinarán, a propuesta del Comité de Seguridad y Salud o a iniciativa propia, igualmente los reconocimientos especiales que fueran necesarios y su periodicidad, ajustándose, como mínimo, a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Cada trabajador podrá solicitar, cada dos años, la práctica de un chequeo. Esta solicitud será presentada a los Servicios Médicos de la Empresa, quien determinará sobre la procedencia del referido reconocimiento, informando, en todo caso, al Comité de Seguridad.

CAPITULO VI**AYUDAS SOCIALES****Art.33° - Ayuda de estudios y bolsas de viaje.**

Se establece una subvención de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS para el año 1996. Para el año 1997 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales, que será destinada según determine el Comité de Empresa, para ayuda de estudios, y bolsas de viaje, entre los productores del Convenio.

La cuantía que perciba cada trabajador se abonará por nómina.

CAPITULO VII**PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL****Art. 34° - Comité de Empresa**

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa o Centro de Trabajo para la defensa de sus intereses, correspondiéndoles capacidad para ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones como componentes del mismo, dispondrán de un crédito de horas mensuales que en este momento, dado el número de trabajadores en plantilla es de 15 horas.

Estas horas serán acumulables mensualmente entre los miembros de cada Central Sindical ó Asociación con representación dentro del Comité, los cuales las distribuirán de acuerdo con las necesidades propias de su representación.

Esta facultad se ejercerá con el expreso asentimiento del cedente o cedentes, comunicándolo previamente al Jefe de Personal, haciendo constar el número de horas cedidas y el mes a que corresponden.

Los trabajadores en quienes se acumulen horas, justificaran el empleo de las mismas de forma concreta.

Art. 35° - Competencias del comité de Empresa.

1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1 Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

1.2 Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3 Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4 Emitir informe cuando la fusión absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5 Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.

1.6 Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7 Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8 Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.

1.9 Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10 Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.11 Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días

Art.36° - Medios Materiales.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, equipos y material de oficina necesarios razonablemente para el desarrollo de sus actividades, así como tabloneros de anuncios en los diferentes departamentos para información a los trabajadores. Igualmente se resarcirá a los miembros del Comité de los gastos que se le originen en relación con las gestiones comunes a juicio de la Empresa.

Art.37° - Convocatoria de Reuniones.

Las convocatorias para las reuniones en las que participe la Dirección de la Sociedad, efectuada a instancia de ésta o del Comité de Empresa, se realizarán con la suficiente antelación a la fecha de celebración de la reunión, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar, salvo en los casos de que por su naturaleza y urgencia no admitan demora.

Deberá levantarse acta de la reunión con los acuerdos tomados, firmada por todos los asistentes.

CAPITULO VIII**RETRIBUCIONES****Art.38° - Conceptos retributivos**

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada en el presente Convenio son los siguientes:

- Salario de Calificación
- Gratificaciones
- Antigüedad
- Horas Extraordinarias
- Plus de Turnicidad
- Plus de Nocturnidad
- Plus Festivos
- Plus Tóxico
- Prima incentivo a la productividad

Art.39° - Salario de calificación

La cuantía del salario de Calificación para cada categoría será la prevista en la Tabla Salarial que figura como Anexo nº 3 del Presente Convenio.

Art.40° - Gratificaciones.

Todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias.

Se harán efectivas los días 20 de Marzo, Julio, Septiembre y Diciembre.

Cada gratificación será equivalente a 30 días de salario de calificación, más antigüedad.

Todas las pagas serán prorrateables para el personal de nuevo ingreso o que cause baja durante el año, según el plazo de permanencia en ese período.

Art.41° - Antigüedad.

La antigüedad se devengará tomando como base el tiempo de servicio prestado a la Empresa, consistente en quinquenios, cuya cuantía será la que figura en la Tabla del Anexo nº 4 de este Convenio, que se comenzará a percibir a partir del mes siguiente en que se cumpla.

El número de quinquenios será ilimitado.

Art.42° - Horas Extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de conformidad con la Tabla que figura como Anexo nº 5 de este Convenio.

Art.43° - Plus de Turnicidad.

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos continuados, percibirán por día de trabajo la cantidad establecida en el Anexo nº 6.

Art.43° bis - Plus de Nocturnidad.

Los trabajadores que hubieren de prestar sus servicios en régimen nocturno percibirán, por día trabajado la cantidad establecida en el Anexo nº 7.

Art.44° - Plus Festivo.

Los trabajadores que presten sus servicios en día festivo o de descanso, percibirán un plus de acuerdo con el tiempo trabajado y tomando como base la cuantía establecida en la Tabla Anexo nº 8 de este Convenio.

El personal a relevo percibirá igualmente el plus festivo, cuando la fiesta coincida con su descanso semanal y en vacaciones siempre que no origine horas extras. En este caso el día se considerará como de vacaciones en lugar de festivo.

Art.45° - Plus Tóxico.

El plus tóxico lo percibirán en este centro únicamente los puestos de trabajo considerados como tales y relacionados en resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de 17-3-75 y 12-9-77. La cuantía de este plus figura en el Anexo nº 9.

Independientemente de lo anterior y por concesión en este Convenio, se amplía la percepción de este plus a los siguientes departamentos, y en la cuantía que figura en el Anexo nº 10.

- Oficina Técnica
- Laboratorio
- Central Térmica
- Conductor Furgoneta
- Cuartos de Aseo
- Servicios Generales
- Grupo de Subalternos

La Empresa de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales en vigor, se reserva el derecho a practicar y/o solicitar cuantas nuevas mediciones considere oportunas, con el fin de revisar si los puestos de trabajo afectados continúan sujetos al abono del plus tóxico o por el contrario tal determinación de toxicidad ha desaparecido o disminuido en razón a las mejoras o reparaciones llevadas a cabo en las instalaciones u otros cualesquiera motivos, procediendo, en consecuencia, a la extinción del plus tóxico.

Art.46° - Prima Incentivo a la Productividad.

La prima para este concepto será de 700 Ptas. por día trabajado para 1996 y de 800 Ptas. para 1997.

A estas primas se les incrementará la prima de asistencia, que representa con el I.P.C. provisional 207 Ptas. por día para 1996 y para 1997 tendrá el mismo aumento que las tablas salariales.

Art.47° - Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán retribuidas como presencia efectiva en el trabajo.

Art.48° - Descanso compensatorio.

Cuando un trabajador por causas excepcionales no tenga un descanso entre la hora de finalización del trabajo y la de iniciación de la nueva jornada, mayor de 8 horas, tendrá derecho a descansar medio día y a percibir las retribuciones como presencia efectiva en el trabajo. En el supuesto de no interesarle al trabajador este descanso, podrá optar por percibir en compensación, una cantidad equivalente al importe de 4 horas extras.

Art.49° - Primas y pluses especiales.**Plus cambio horario.**

El personal de cualquier departamento que cambie de horario, salvo aquéllos que vayan a desempeñar puestos de fabricación a relevo, percibirá un plus por día de trabajo efectivo de 243 pesetas en el año 1996, para 1997 tendrá el mismo incremento que las tablas salariales.

Trabajos de limpieza y reparación en el molino.

El personal que realice trabajos de limpieza o reparación en el interior del molino percibirá una prima diaria de 2.179 Ptas. en 1996. En 1997 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Cambio de brazos calderín de hornos.

Señalada por Dirección, según el informe del Jefe del departamento sobre las condiciones en que se realizó el trabajo (temperatura, polvo, gas, etc.). Puede oscilar desde 3.149 a 6.093 pesetas en el año 1996. Para el año 1997 se aplicará el mismo incremento que las tablas salariales.

Picado y limpieza llaves Hornos.

El personal que realice estos trabajos percibirá una prima de 5.000 Ptas./día en 1996 y en 1997 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Prima cargue minerales tostados.

El palista y cada productor que intervenga en la operación percibirá 1,76 Ptas./Tm. cargada, en 1996 y 1997.

Plus llamada.

Todo productor que sea requerido para volver al trabajo a realizar horas extraordinarias, tendrá derecho a percibir en el año 1996 un plus de 1.855 Ptas. por llamada. En 1997 el plus será incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Trabajos de limpieza y reparación.

El personal que durante el año 1996 realice trabajos de limpieza y reparación en el interior de electrofiltros, hornos, calderas, tuberías de SO₂, filtros de cok, torres de absorción y desabsorción percibirá un plus de 1.245 Ptas. En 1997 el plus será incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Reparación intercambiadores y refrigerantes.

Los plomeros que realicen trabajos de reparación en los intercambiadores o refrigerantes percibirán un plus diario de 1.245 Ptas. en el año 1996 y en 1997 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Trabajos peligrosos.

El personal que realice trabajos considerados como peligrosos en tejados de Hornos, Electrofiltros o similares, percibirá un plus diario de 604 Ptas. en año 1996 y en 1997 será incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Servicios de guardia y retén.

Se establece para 1996 una prima de 2.123 Ptas./día de guardia, al personal de Talleres que voluntariamente acepte un servicio de guardia y retén para posibles averías de Fábrica.

Las condiciones de este servicio serán las siguientes:

- 1º) El personal estará una semana de guardia y 3 semanas de retén.
- 2º) El que esté de guardia tendrá la obligación de estar en su casa o lugar próximo donde pueda ser avisado.
- 3º) La guardia empezará el lunes a las 8 horas, finalizando el lunes de la siguiente semana a la misma hora.

Para el año 1997 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

CAPITULO IX**DIETAS Y SALIDAS****Art.50º - Gastos de transporte**

Al personal que por orden de la Empresa tenga que efectuar desplazamientos, le serán abonados los gastos de transporte, salvo que se realice en vehículos propiedad de la Compañía.

Art.51º - Dietas

Cuando por necesidades de trabajo un productor sea destinado transitoriamente a lugar distinto del suyo habitual, tendrá derecho a percibir los gastos ocasionados.

Art.52º - Comidas, cenas y desayunos

En los casos de realizarse trabajos extraordinarios, si éstos tuvieran lugar en horas intempestivas, o representasen una jornada de larga duración, a las trece y a las veintiuna horas se le facilitará al trabajador un vale para comida o cena.

Análogo criterio se aplicará en el caso de tener que facilitarle desayuno y bocadillo. Para el personal en horario de relevo y que se vea obligado a doblar su jornada laboral, le corresponderá:

Si tiene que continuar la jornada desde las 14 a las 22 vale para comida y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 22 a las 6 vale para cena y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 6 a las 14 vale para desayuno.

El importe del vale será de:

Comida o cena	1.500 Ptas.
Desayunos	1.000 "
Bocadillo	700 "

En el año 1997 se incrementará el importe en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Si los trabajadores lo prefieren, el importe de dichas consumiciones se les abonará en efectivo.

Art.53º - Descanso 12 a 13 horas

El tiempo de descanso para efectuar la comida, de 12 a 13, cuando por perentorias necesidades del trabajo, no pudiera disfrutarse, se abonará como extraordinario, independientemente de conceder una hora para realizar el almuerzo.

Queda exceptuado de esta norma el conductor de la furgoneta, para el cual se establece el horario de 13 a 14 para efectuar su comida por motivo de servicio. Cuando no sea posible efectuarla dentro de este horario, tendrá los mismos derechos que el resto del personal.

Para efectuar el desayuno o cena del personal de mantenimiento y reparaciones, se concede una hora de descanso, la cual se abonará como extraordinaria.

CAPITULO X**PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL****Art.54º - Ayuda a disminuídos psíquicos.**

Los trabajadores con hijos disminuídos psíquicos, tendrán a efectos de su preparación en Centros Especializados, una asignación anual de 101.000 Ptas. para 1996 y para 1997 la asignación se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales, que se harán efectivas en la primera quincena del año siguiente.

Art.55º - Seguro Colectivo de Vida.

Se establece un seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte por cualquiera que sea la causa. La cuantía del capital asegurado será de 700.000 Ptas., corriendo el pago de la prima a cargo de la Empresa.

La Empresa facilitará la gestión de cobro de la indemnización.

Art.56º - Préstamos.

En caso de necesidad debidamente justificada, la Dirección de la Empresa concederá préstamos en las condiciones siguientes:

a) De hasta CIENTO MIL PESETAS, a devolver en doce meses.

b) En casos especiales, hasta DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS a devolver en las cuatro primeras pagas extraordinarias que perciba.

Para la concesión de estos préstamos esta previsto un fondo máximo de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS.

El Comité estará informado, puntualmente, de la concesión de los mismos.

CAPITULO XI**Art.57º - Comisión valoración puestos de trabajo.**

La comisión de valoración de puestos de trabajo, estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité.

Esta comisión, que se reunirá todos los años, en el mes de Noviembre, será la encargada de estudiar las posibles reclamaciones que se formulen a lo largo del año; revisar aquellas valoraciones de puestos que hayan sufrido modificaciones, así como valorar los puestos de nueva creación.

Caso de no haber acuerdo en alguna o todas las valoraciones en que intervenga la Comisión, esta se someterá a la decisión que al efecto, dictamine la firma Bedeaux.

Art.58º - Normas subsidiarias.

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones vigentes que serán de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA - ABSORCION Y COMPENSACIONES.-

Las remuneraciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial que viniera devengando el personal, ya lo fuera por aplicación del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes. Convenio Colectivo, normales anteriores al presente, Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la Empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución de la retribución global anual que disfrute.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA - COMISION DE VIGILANCIA.-

Para interpretar las cuestiones que suscite la aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes deliberadoras, designados por la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, respectivamente, entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio. Los vocales que componen dicha Comisión serán los siguientes:

En representación de los trabajadores:

D. HERMINIO CUEVAS GOMEZ

D. JOSE LUIS FERNANDEZ GOMEZ

Suplentes:

D. FRANCISCO LOPEZ BENITO

D. LUIS MIGUEL EGUREN IGLESIAS

En representación de la Empresa:

D. JOAQUIN JOVEN MARTINEZ

D. ANTONIO GUTIERREZ RUIZ

Suplentes:

D. JESUS DIEZ BAQUERO

D. JOSE MANUEL MENENDEZ MARTINEZ

La comisión designada emitirá informe razonado en cada caso, en el plazo máximo de un mes, siendo su decisión recurrible ante la jurisdicción laboral o contenciosa.

El domicilio de la Comisión será en las oficinas de Asturiana de Zinc, S. A., teléfono 843102, Hinojedo.

ANEXO Nº 1

REGIMEN DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES PUESTOS

T - 3 - 4 (6-14/ 14-22/ 22-6)

Departamentos:

FABRICACION SO2 LIQUIDO	Analista
	(Contraaestre
	(Hornero
HORNO FLASH	(
	(Cruda
	(Calderas
CENTRAL TERMICA	Operador Cuadro
GUARDERIA	Guardas
6 a 14 Horas	
FLASH	Mojado calcine

JORNADA NORMAL 8 a 12 y 13 a 17 HORAS

Departamentos:

Taller de Calderería)) TODOS LOS PUESTOS
Taller Mecánico)	
Taller Eléctrico)	
Taller de Plomería)	
Taller Aparatos Control)	
Obras)	
Lubricación)	
Servicios Generales)	
Oficina Técnica)	
Laboratorio)	
Almacén)	

Fabricación SO2 Ilquido
Fabricación SO2 Ilquido
Guardería

Cargue S02
Dilución sosa
Reserva

ANEXO Nº 2

PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal que se expresa, de las siguientes prendas:

Buzos:

1 al año:

Concentración
Central

2 al año:

Flash
Contraaestres de fabricación
Basculero
Almacén

3 al año:

Talleres (Excepto Plomería)
Patio y Servicios Generales

Buzo antiácido:

2 al año:

Plomeros

Pantalón y camisa:

1 al año:

Flash
Concentración
Taller Plomería
Central Térmica

Traje de mahón tergal:

1 al año:

Oficina Técnica
Guardas

2 al año:

Ayudantes Técnicos
Contraaestres

Chaqueta de mahón tergal:

1 al año:

Oficina Técnica

Chaqueta de lana:

1 al año:

Concentración

Flash (Horneros
(Mojado
(Ayudante cruda

1 cada 2 años:

Talleres
Servicios Generales
Conductores de palas
Almacén

1 cada 3 años:

Central térmica
Conductor carretilla
Calderas Flash

1 cada 4 años:

Ayudantes técnicos
Contraaestres
Basculeros
Oficina Técnica

Pantalones de lana:

1 cada 2 años:

Plomería
Operarios de talleres en trabajos de acidez

Impermeables:

1 cada 2 años:

Mojado Flash
Basculero

1 cada 4 años:

Central

1 cada 5 años:

Guardas

1 cada 6 años:

Taller eléctrico en exterior

Capotes abrigo:

1 cada 4 años:

Guardas

Uniforme:

1 cada año:

Conductor Furgoneta
Ordenanzas

2 cada 3 años:

Guardas

Camisa blanca y corbata:

2 cada año:

Conductor Furgoneta
Ordenanzas

1 cada año:

Guardas

Batas:

2 cada año:

Laboratorio

6 m. de tela al año:

Mujeres de limpieza

Botas de goma:

1 par cada 2 años:

Plomeros
Concentración
Basculeros

1 par cada 3 años:

Talleres
Flash (Calderas
Mojado
Cruda)
Conduct. (Palas
Furgoneta
Carretilla)
Servicios Generales
Almacén

1 par cada 4 años:

Ayudantes técnicos
Contramaestres
Central Térmica

Zapatos o botas:

1 par al año:

Conductor Furgoneta
Ordenanzas
Guardas

Toallas:

2 al año:

Todo el personal.

ANEXO N° 3

TABLA PROVISIONAL SALARIAL DE CALIFICACION AÑO 1996

Escalón	Ptas./día	Total anual
1	3.973,56	1.927.177
2	4.069,44	1.973.678
3	4.167,64	2.021.305
4	4.268,21	2.070.082
5	4.371,20	2.120.032
6	4.476,68	2.171.190
7	4.584,70	2.223.580
8	4.695,33	2.277.235
9	4.808,63	2.332.186
10	4.924,66	2.388.460
11	5.043,49	2.446.093
12	5.165,19	2.505.117
13	5.289,83	2.565.568
14	5.417,47	2.627.473
15	5.548,19	2.690.872
16	5.682,07	2.755.804
17	5.819,18	2.822.302
18	5.959,60	2.890.406

ANEXO N° 4

TABLA PROVISIONAL "PLUS ANTIGÜEDAD" AÑO 1996

(Valor quinquenio)

Escalón	Ptas./día	Total anual
1	162,11	78.623
2	166,16	80.588
3	170,31	82.600
4	174,57	84.666
5	178,93	86.781
6	183,40	88.949
7	187,99	91.175
8	192,69	93.455
9	197,51	95.792
10	202,45	98.188
11	207,51	100.642

(Valor quinquenio)

Escalón	Ptas./día	Total anual
12	212,70	103.160
13	218,02	105.740
14	223,47	108.383
15	229,06	111.094
16	234,79	113.873
17	240,66	116.720
18	246,68	119.640

ANEXO N° 5

TABLA PROVISIONAL DE "HORAS EXTRAORDINARIAS" AÑO 1996

Escalón	Ptas./hora
1	1.348,42
2	1.376,74
3	1.405,65
4	1.435,17
5	1.465,31
6	1.496,08
7	1.527,50
8	1.559,58
9	1.592,33
10	1.625,77
11	1.659,91
12	1.694,77
13	1.730,36
14	1.766,70
15	1.803,80
16	1.841,68
17	1.880,36
18	1.919,85

ANEXO N° 6

TABLA PROVISIONAL "PLUS DE TURNICIDAD" AÑO 1996

Escalón	Ptas./día	Total anual
1	556,85	136.985
2	563,81	138.697
3	570,86	140.432
4	578,00	142.188
5	585,23	143.967
6	592,55	145.767
7	599,96	147.590
8	607,46	149.435
9	615,05	151.302
10	622,74	153.194
11	630,52	155.108
12	638,40	157.046
13	646,38	159.009
14	654,46	160.997

Escalón	Ptas./día	Total anual
15	662,64	163.009
16	670,92	165.046
17	679,31	167.110
18	687,80	169.199

ANEXO N° 7

TABLA PROVISIONAL "PLUS DE NOCTURNIDAD" AÑO 1996

Escalón	Ptas./día	Total anual
1	958,28	87.203
2	982,24	89.384
3	1.006,80	91.619
4	1.031,97	93.909
5	1.057,77	96.257
6	1.084,21	98.663
7	1.111,32	101.130
8	1.139,10	103.658
9	1.167,58	106.250
10	1.196,77	108.906
11	1.226,69	111.629
12	1.257,36	114.420
13	1.288,79	117.280
14	1.321,01	120.212
15	1.354,04	123.218
16	1.387,89	126.298
17	1.422,59	129.456
18	1.458,15	132.692

ANEXO N° 8

TABLA PROVISIONAL "PLUS FESTIVO" AÑO 1996

Escalón	Ptas./día	Total anual
1	14.435,25	216.529
2	14.748,49	221.227
3	15.068,53	226.028
4	15.395,52	230.933
5	15.729,60	235.944
6	16.070,93	241.064
7	16.419,67	246.295
8	16.775,98	251.640
9	17.140,02	257.100
10	17.511,96	262.679
11	17.891,97	268.380
12	18.280,23	274.203
13	18.676,91	280.154
14	19.082,20	286.233
15	19.496,28	292.444
16	19.919,35	298.790
17	20.351,60	305.274
18	20.793,23	311.898

ANEXO N° 9

TABLA PROVISIONAL "PLUS TOXICO" AÑO 1996

Departamento	Escalón	Ptas./día	Total anual
	1	386,39	95.052
	2	395,95	97.404
	3	405,74	99.812
Flash	4	415,77	102.279
	5	426,05	104.808
Concentración	6	436,59	107.401
	7	447,39	110.058
Lubricación	8	458,45	112.779
	9	469,79	115.568
	10	481,41	118.427
Talleres y Obras	11	493,32	121.357
	12	505,52	124.358
Palista	13	518,02	127.433
	14	530,83	130.584
Reservas Fabric.	15	543,96	133.814
	16	557,41	137.123
	17	571,19	140.513
	18	585,32	143.989

ANEXO N° 10

TABLA PROVISIONAL "PLUS TOXICO" AÑO 1996

Departamento	Escalón	Ptas./día	Total anual
	1	251,15	61.783
	2	257,36	63.311
Oficina Técnica	3	263,72	64.875
	4	270,24	66.479
	5	276,92	68.122
Laboratorio	6	283,77	69.807
	7	290,79	71.534
Central Térmica	8	297,98	73.303
	9	305,35	75.116
Conduct. NISSAN	10	312,90	76.973
	11	320,64	78.877
Serv. Gles.	12	328,57	80.828
	13	336,70	82.828
Cuartos Aseo	14	345,03	84.877
	15	353,56	86.976
Grupo Subalter.	16	362,30	89.126
	17	371,26	91.330
	18	380,44	93.588

ANEXO N° 11

TABLA PROVISIONAL COMPENSATORIA DE DOBLES AÑO 1996

Escalón	Ptas./doble
1	17.726,81
2	18.099,07
3	18.479,15
4	18.867,21

Escalón	Ptas./doble
5	19.263,42
6	19.667,95
7	20.080,98
8	20.502,68
9	20.933,24
10	21.372,84
11	21.821,67
12	22.279,93
13	22.747,81
14	23.225,51
15	23.713,25
16	24.211,23
17	24.719,67
18	25.238,78

Santander a 21 de agosto de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/164188

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Circular numero 152

Delegación de funciones

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las funciones propias que le atribuye la Ley 17/1.983, de 16 de noviembre y aquellas previstas en el Real Decreto 3117/1.980, de 22 de diciembre, que aprueba el Estatuto de los Gobernadores Civiles, así como las señaladas en otras normas singulares en las que se especifican de modo expreso.

Los sucesivos Delegados del Gobierno han ido estableciendo, debidamente autorizados por la Subsecretaría del Ministerio, una serie de delegaciones competenciales en las diferentes autoridades del correspondiente ámbito territorial, que se han ido publicando en el Boletín Oficial de Cantabria, y que han supuesto un eficaz medio de instrumentar, adecuadamente, el ejercicio de estas atribuciones en beneficio de los ciudadanos.

La experiencia adquirida en la aplicación de esas órdenes de delegación, así como el necesario mantenimiento de los niveles de agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, aconsejan, coincidiendo con el cambio de titular de la Delegación del Gobierno, que se dicten nuevas instrucciones para recoger en una sola disposición todas las delegaciones que se cree oportuno autorizar en cada una de las autoridades a que van destinadas.

En su virtud, y previa autorización del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior de 23 de agosto de 1.996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1.961, que continua en vigor de acuerdo con lo previsto en la disposición 1.2 del Real Decreto 2669/1.977, de 15 de octubre, artículos 12, 13 y 16 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1.957, HE RESUELTO DELEGAR las siguientes funciones en los órganos que a continuación se indican:

1.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL SECRETARIO GENERAL:

1.1. Interesar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Delegado del Gobierno, según lo establecido en el real Decreto 1801/1981, de 24 de julio.

1.2. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de cuantas disposiciones generales procedan, bien porque así se ordene en el texto de la misma, ó bien porque se considere oportuno, así como de las circulares, órdenes, instrucciones y acuerdos de esta Delegación del Gobierno y cualesquiera otros enviados por otros Organismos para su inserción.

1.3. Disponer la presencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en las competiciones deportivas habituales.

1.4. La autorización para la instalación de depósitos auxiliares de distribución de explosivos a que se refiere el artículo 183.1 del Reglamento de Explosivos.

1.5. La autorización para la celebración de espectáculos de fuegos artificiales.

1.6. La autorización de las voladuras y grandes voladuras, siempre y cuando los informes contenidos en el procedimiento instruido al efecto sean favorables a la autorización.

1.7. La autorización de la dispensa de las medidas de seguridad en establecimientos que las requieran, siempre y cuando los informes contenidos en los procedimientos instruidos al efecto sean favorables a la concesión de la medida.

1.8. Remisión de los procedimientos instruidos en el servicio a los Tribunales de Justicia, cuando no sea necesaria la emisión de informes.

1.9. Expedición de los carnés de interpretes jurados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2555/1.977, de 27 de agosto, y la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1.988 (BOE de 25 de junio).

1.10. Todas aquellas que pudieran corresponderle al delegado del Gobierno en relación con el personal funcionario de la Administración Periférica del Estado, salvo la adscripción provisional de funcionarios en comisión de servicios y desempeño provisional de puestos de trabajo previstos en el artículo 11.1 y 8 del Real Decreto 2169/1.984.

1.11. La instrucción de los expedientes de reversión previstos por los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, y la sección IV del capítulo IV del título II del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957.

2.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

2.1. Posesión y cese de los funcionarios interinos en los puestos de trabajo en que sean destinados.

2.2. Concesión de permisos y licencias.

3.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL TENIENTE CORONEL PRIMER-JEFE DE LA 533 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL:

3.1. La concesión y revocación por pérdida de requisitos de los permisos y autorizaciones especiales (así como sus prorrogas) previstas en el artículo 101 en relación con el 107 c. (Para las categorías 3ª.7ª., 2 y 3, Licencias tipo E), el artículo 110.6 y artículo 61 del Reglamento de Armas. No se delega la denegación de los permisos y las autorizaciones.

3.2. Concesión de las autorizaciones para la utilización en lugares públicos de armas de las categorías 6ª.2 y 6ª.4 a que se refiere el artículo 107 c) del Reglamento de Armas.

4.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL COMISARIO-JEFE PROVINCIAL:

4.1. La concesión de la prórroga de estancia prevista en el art.13.1.a) de la Ley 7/1.985, de 1 de julio, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 45 del Real Decreto 155/1.996, de 2 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1.985.

4.2. La inscripción en el registro de indocumentados, así como la emisión de la cédula de inscripción a que se refiere el artículo 63 del Real Decreto 155/1.996, de 2 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1.985.

4.3. Delegación de firma de los documentos que se indican a continuación, previa resolución aprobatorio o denegatorio de mi Autoridad:

- A) Tarjetas de permisos de residencia ordinarios.
- B) Cédula de inscripción de extranjeros indocumentados.
- C) Tarjetas de residencia a ciudadanos de los países comunitarios.
- D) Tarjetas de permiso de residencia a ciudadanos de los países comunitarios.

Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente circular deberá hacerse constar expresamente.

La delegación de funciones no será obstáculo para que el titular de la competencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportunos.

Esta delegación será revocable en cualquier momento, sin que puedan delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Queda derogada la resolución de delegación de funciones efectuada mediante resolución de 24 de julio de 1.995 (Boletín Oficial de Cantabria núm.166 de 21 de agosto).

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/169372

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 16 de julio de 1996.

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su re-

dación dada por el R. D. 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente liquidación de intereses de demora.

Nombre y Apellidos: Don Luis Escallada Marco. Número de identificación fiscal: 13366442S. Importe: 5.452 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596750000024. Justificante: 399601003285Z. Último domicilio: Bareyo.

Por esta Administración de la A. E. A. T. de Laredo ha sido practicada, de conformidad con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, la liquidación de intereses de demora que se relaciona.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndose que el ingreso de los intereses de demora indicados deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

Si se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Modos de ingreso

1. En la Delegación o Administración de la A. E. A. T. que corresponda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré correspondiente.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Recursos

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamientos

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Laredo.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

96/166431

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R. D. 448/1995, de 24 de marzo, las siguientes providencias de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	NOLIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
SANTURDE AHEDO MARCELION	14948545V	19.200	SANCION TRAFICO	K1610196031971967	399610018487S	CASTRO URDIALES
CONSTRUCCIONES IBELO SC	639063904	16.364	95 3T MOD 110 REC.S/AUTOL	A3903596520000144	399610019205J	CASTRO URDIALES
FERRALLAS DE CASTRO URDIALES	B39338314	176.300	94 3T MOD 300 REC S/AUT	A3903595580000072	399610019203M	CASTRO URDIALES
LA VENTA DE RAMALES SL	B39376066	315.246	95 4T MOD 300 IVA	A3903596530000695	399610021426W	RAMALES VICTORIA
SOLANA CARBALLO TOMAS	13733413K	51.469	IVA LIQ. A INGR	A3903595300000220	399610019258G	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1112409	A3960095150006040	399610019241K	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1112408	A3960095150006039	399610019242E	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1103269	A3960095150005995	399610019246A	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1100422	A3960095150005984	399610019247G	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1100421	A3960095150005973	399610019248M	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 1T REC. MAQ. 1011105	A3960095150005962	399610019249Y	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 1T REC. MAQ. 1063316	A3960095150008239	399610019240R	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1104974	A3960095150006028	399610019243T	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1104465	A3960095150006017	399610019244R	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.403	93 4T REC. MAQ. 1104186	A3960095150006006	399610019245W	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1104119	A3960095150008327	399610019232Q	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1103268	A3960095150008305	399610019233V	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1103264	A3960095150008294	399610019234H	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1103261	A3960095150008283	399610019235L	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1100421	A3960095150008272	399610019236C	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1100420	A3960095150008261	399610019237K	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1063316	A3960095150008250	399610019238E	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94 2T REC. MAQ. 1057422	A3960095150008240	399610019239T	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	40.296	94 1T REC. MAQ. 1100422	A3960095150008844	399610019215N	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	40.296	94 1T REC. MAQ. 1112408	A3960095150008833	399610019216J	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	40.296	94 1T REC. MAQ. 1104467	A3960095150008822	399610019217Z	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	40.296	94 1T REC. MAQ. 1104465	A3960095150008811	399610019218S	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	40.296	94 1T REC. MAQ. 1103269	A3960095150008800	399610019219Q	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94 2T REC. MAQ. 1146612	A3960095150008789	399610019220K	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94 2T REC. MAQ. 1139582	A3960095150008778	399610019221E	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94.2T REC. MAQ. 1128711	A3960095150008767	399610019222T	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94.2T REC. MAQ. 1105927	A3960095150008756	399610019223R	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94.2T REC. MAQ. 1103267	A3960095150008745	399610019224W	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	19.163	94.2T REC. MAQ. 1103263	A3960095150008734	399610019225A	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1161041	A3960095150008382	399610019226X	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1112408	A3960095150008371	399610019227B	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1104974	A3960095150008360	399610019228N	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1104467	A3960095150008350	399610019229J	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1104123	A3960095150008349	399610019230Z	LAREDO
MEXIMATIC SL	B39308630	12.775	94.2T REC. MAQ. 1104120	A3960095150008338	399610019231S	LAREDO

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. (1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 2 de septiembre de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

96/169349

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 16 de julio de 1996.

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R. D. 448/1995, de 24 de marzo, las siguientes liquidaciones de intereses de demora en ejecutiva.

Nombre: «Constr., Estruct. y Restaur». Cédula de identificación fiscal número: B39306667. Importe: 7.359 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000327. Justificante: 399601008462Z. Último domicilio: Laredo.

Nombre: «Constr., Estruct. y Restaur». Cédula de identificación fiscal número: B39306667. Importe: 5.219 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000349. Justificante: 399601008466V. Último domicilio: Laredo.

Nombre: «Constr., Estruct. y Restaur». Cédula de identificación fiscal número: B39306667. Importe: 15.917 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596750000222. Justificante: 399601008378R. Último domicilio: Laredo.

Nombre: «Heralbe, S. L.». Cédula de identificación fiscal número: B39339007. Importe: 14.600 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000107. Justificante: 399601004667X. Último domicilio: Noja.

Nombre: «Heralbe, S. L.». Cédula de identificación fiscal número: B39339007. Importe: 14.999 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000118. Justificante: 399601004670K. Último domicilio: Noja.

Nombre: «Construcciones Ibelco, Sociedad Cooperativa». Cédula de identificación fiscal número: G39063904. Importe: 2.143 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000272. Justificante: 399601007860S. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre: «Construcciones Ibelco, Sociedad Cooperativa». Cédula de identificación fiscal número: G39063904. Importe: 3.282 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596750000134. Justificante: 399601007872Q. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre: «Frodima, S. L.». Cédula de identificación fiscal número: B39321419. Importe: 7.428 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596700000085. Justificante: 399601004664B. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y Apellidos: Don José Antonio Velar Salas. Número de identificación fiscal: 13635580F. Importe: 176 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3978296700000062. Justificante: 399601008450H. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y Apellidos: Don José Antonio Velar Salas. Número de identificación fiscal: 13635580F. Importe: 571 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3978296700000073. Justificante: 399601008451T. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y Apellidos: Don Gregorio Gutiérrez Cardeñoso. Número de identificación fiscal: 72020747L. Importe: 19.350 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903596750000079. Justificante: 399601003511Q. Último domicilio: Bárcena de Cicero.

Por esta Administración de la A. E. A. T. de Laredo han sido practicadas, de conformidad con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones de intereses de demora que se relacionan.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndose que el ingreso de los intereses de demora indicados deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

Si se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Modos de ingreso

1. En la Delegación o Administración de la A. E. A. T. que corresponda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré correspondiente.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Recursos

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamientos

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Laredo.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

96/166434

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Expediente de abandono número 78/96

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en tres cajetillas marca «Camel» y dos cajetillas marca «Winston», correspondientes al I. A. T. número 71/95, de fecha 30 de julio de 1996.

Lo que se notifica a don Adriano Díez Cotera a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio,

para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El jefe de la Sección, P. S., Jaime Gómez Santiago.

96/169362

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03087/96.

V-39-0103-B.

Peticionario: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Cédula de identificación fiscal número:

P-3902600-J.

Domicilio del peticionario: Calle Doctores Alonso, sin número, 39680 Ontaneda (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Ontaneda.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un camping y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del río Pas, en Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria).

Estación de depuración de aguas residuales, comprendiendo desengrasado previo, tratamiento biológico de aireación, decantación secundaria y reoxigenación química.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de junio de 1996.—El jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/163432

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02967.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confe-

deración Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Fidel Sainz Pérez y doña Esperanza Fernández Ruiz la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,25 litros de agua por segundo del río Pisueña, sito en La Rozá de la mies de Perejil, término municipal de Saro (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/166042

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03031.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Boo la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,28 litros de agua por segundo a derivar de la fuente de San Juan, sita en Boo, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a usos pecuarios.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/166063

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02835.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Teresa Díaz Fernández y a don Ignacio García García la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 litros por segundo de agua del río Deva, sito en Potes, término municipal de Potes (Cantabria), con destino a riego de 0,208 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/156271

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02748.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Bimbo, S. A.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2 litros por segundo de agua del pozo subsidiario de la cuenca del arroyo de Pámanes, en Valdecilla, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/156280

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02966.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel Fernández Pérez y doña María Pilar García Sainz la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,69 litros de agua por segundo del río Pisueña, en la mies de Perejil, términos municipales de Saro y Villacarriedo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/166057

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 1996 se ha acordado delegar las competencias del cargo de alcalde en la persona del primer teniente de alcalde, don Jesús Gutiérrez Álvarez, por motivo de ausencia del municipio desde el día 2 de septiembre al día 8 del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazcuerras, 30 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/169383

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Debiendo ausentarme del término municipal durante el período comprendido entre los días 28 de agosto y 2 de septiembre de 1996, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, he resuelto delegar las funciones de alcalde en doña Milagros González González, primera teniente de alcalde del municipio, durante el tiempo que dure mi ausencia del término municipal.

Santillana del Mar, 28 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/169387

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Oferta de empleo público para 1996

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Herrerías.

Número de código territorial: 39033.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996.

Fecha de aprobación por el Pleno: 8 de agosto de 1996.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar / Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General de cometido múltiple.

Número de vacantes: Una.

Herrerías a 28 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/168448

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por esta Alcaldía y a petición de la Concejalía de Personal, se ha dictado la siguiente resolución:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor concejal don Roberto Mazón Ceballos a la delegación otorgada y relativa a la gestión del área de personal, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 de agosto de 1995.

2. Asumir por la Alcaldía la citada competencia no procediendo realizar nueva delegación.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 44 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Suances a 30 de agosto de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/168413

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, de contratos para las Administraciones Públicas, se publica la constitución de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de julio de 1996, queda constituida de la forma siguiente:

Presidente: Que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Un vocal de cada grupo político de los que componen la Corporación Municipal, con la representación que se determine por el Pleno en la constitución de la mesa de Contratación con carácter general: El secretario, el interventor y el letrado de los Servicios Jurídicos.

Un secretario, designado por el presidente de la Corporación entre los funcionarios administrativos a efectos al órgano de Contratación.

Castro Urdiales a 27 de agosto de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/168428

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante trece días naturales se admiten proposiciones para la subasta de las obras de la red de distribución de agua en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Tipo de licitación: Dieciséis millones (16.000.000) de pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Dos meses desde la fecha del replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 320.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante las horas de oficina, es decir de nueve a trece horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acre-

dito por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de la red de abastecimiento de agua en Casar de Periedo, en el término municipal de Cabezón de la Sal, en el precio de... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1996.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 30 de agosto de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/169339

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante veintiséis días naturales se admiten proposiciones para la subasta de las obras de aglomerados en Cabezón de la Sal.

Tipo de licitación: Doce millones doscientas cuarenta y seis mil quinientas ochenta y una (12.246.581) pesetas.

Duración del contrato: Dos meses desde la fecha del replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 308.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante las horas de oficina, es decir de nueve a trece horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de aglomerados en Cabezón de la Sal, en el precio de... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1996.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 30 de agosto de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/169342

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

ANUNCIO

Debidamente autorizado el pliego de prescripciones técnico-facultativas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por la Junta Vecinal de Mogrovejo en sesión de 10 de julio de 1996 se somete a subasta pública el siguiente aprovechamiento maderable:

Objeto del aprovechamiento maderable: 179 robles, con 342 metros cúbicos de madera en el monte Las Hacenias, número 83 de la Junta Vecinal de Mogrovejo.

Precio del aprovechamiento maderable del monte número 83, se fija en 1.094.765 pesetas, sobre el que se pujará al alza, siendo adjudicado al mejor postor.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10 % del remate.

El resto de las condiciones son las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 73, de fecha 10 de abril de 1996.

Mogrovejo, 31 de julio de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

96/153760

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Comillas, 2 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/169379

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Don Maximino Valle Garmendia, alcalde presidente del Ayuntamiento de Santoña,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre y el 20 de noviembre de 1996, o inmediato hábil posterior, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Precio público por entrada de vehículos y carruajes en edificios y fincas particulares con y sin placa municipal de reserva.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en el parque Manzanedo (de lunes a viernes, de nueve a trece horas). A partir del día 21 de noviembre de 1996 se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas en el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%. Intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos del parque Manzanedo, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña, 27 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/168443

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 4/96, con cargo a transferencias de otras partidas del presupuesto general del presente ejercicio, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 3 de septiembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/168405

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario del ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, de acuerdo a los artículos 150, 151 y 152 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero a 13 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/168425

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 1996, el expediente de modificación de créditos número uno (MC. 1/96), efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto general para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1995, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 29 de agosto de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/168409

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el

Table with columns: Expedi/An, Apellidos y Nombre, Care/An, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, Am, Importe, TOTAL. The table is split into two main sections, each containing a list of entries with their respective financial and administrative details.

Table with columns: Expedi/An, Apellidos y Nombre, Care/An Recibo/SE/An F.UOP F.Carg F.Apre Concepto, AI, Importe, TOTAL. Lists various taxpayers and their corresponding amounts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS, estándolo comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas. En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación,

Santander a 29 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno. 96/166290

aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Table with columns: Expedi/AA, Apellidos y Nombre, Care/AA, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe, TOTAL. Contains a long list of entries for various individuals and companies.

Table with columns: Expedi/AA, Apellidos y Nombre, Care/AA, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe, TOTAL. Contains a long list of entries for various individuals and companies, continuing from the previous table.

Table with columns: Exped/M, Apellidos y Nombre, Care/M, Recibo/SE/M, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, M, Importe, TOTAL. It lists numerous entries for property transactions, including names like Martinez Covilla, Merino Gutierrez, and Nicolas Gomez, with associated dates and amounts.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Aprobados por este Ayuntamiento los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes de este municipio, correspondientes a la renovación padronal a 1 de mayo pasado.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime procedentes, conforme con el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Marina de Cudeyo, 26 de agosto de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/168446

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1996, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se exponen al público por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Polanco, 23 de agosto de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/166817

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 1996 el resumen numérico provisional de habitantes resultante de la renovación del padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 11 de julio de 1986.

En Beranga, 28 de agosto de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/166451

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 389/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 389/91, se siguen autos de declaración menor cuantía reclamación cantidad, a instancia de la procu-

radora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Ibercorp Financiaciones», contra don Eutiquio García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Eutiquio García García:

—Mitad indivisa de una vivienda sita en la localidad de Muriedas, en la avenida de La Concordia, en el número 6, piso 4.º, letra B, con una superficie construida de 98,85 metros cuadrados. Inscrita en el libro 235 de Camargo, folio 109 y finca 26.334, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 17 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.931.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V., número de cuenta 385900001538991 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el B. B. V., junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander a 24 de julio de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/169048

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 446/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Carmen Gutiérrez García contra INSS, T. G. S. S., «Mutua Montañesa» y «Vinícola Montañesa, S. A.», por invalidez (a. t.), habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de octubre, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Vinícola Montañesa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/169391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 421/96

En virtud de lo acordado por la magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 421/96, seguido a instancia de don José Miguel García Saiz, representado por la procuradora señora Díez Garrido contra doña Lorena Cano, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y contra el abogado del Estado, en cuya providencia se ha acordado citar a las partes a fin de celebrar acto de juicio verbal el próximo 16 de octubre, a las once horas, con la prevención de que, si no comparece sin justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que

sirva de cédula de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/169407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 342/96

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de fecha 12 de julio de 1996 por la procuradora señora Torralbo Quintana, únase a los autos de su razón y de acuerdo con lo solicitado en el mismo, desconociéndose por la parte actora el domicilio de don Francisco Lozano Pérez, líbrense edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, para que sirvan de citación en legal forma al demandado en paradero desconocido, entregándose los mismos a la procuradora antes mencionada a fin de que se encargue de su diligenciamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Francisco Lozano Pérez, para la celebración del juicio el día 23 de septiembre de 1996, a las diez horas, se expide el presente, en Santander a 17 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/169045

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958